

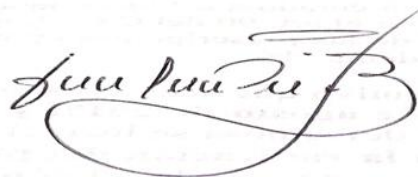
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Admítase el recurso de apelación instaurado por la señora **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS**, contra la decisión adoptada por la Comisaría Once (11°) de Familia Suba 1 de ésta ciudad, en la audiencia llevada a cabo el pasado tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), dentro de la acción por M.P. No. 1462 de 2019 a favor del adolescente SCL.

Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, la parte apelante deberá sustentar su impugnación conforme a los reparos efectuados ante el *a quo*, sin perjuicio de los argumentos y documentos presentados con antelación.

Ahora, previo admitir el recurso de apelación instaurado por el señor **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA**, contra la decisión adoptada en audiencia del cinco (05) de dos mil veinte (2020), dentro de la acción por M.P. No. 141 de 2018 a favor de la señora **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS**, por secretaría requiérase a la Comisaría Primera (1ª) de Familia Usaquén 1 de ésta ciudad, con el fin de que se sirva remitir los archivos contentivos de la memoria USB obrante a folio 24 de su carpeta a través de medios digitales.



NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

